

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 01 de marzo de 2024

G.S.S.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Sucesión
Causante	MARCO TULIO PEREZ PATIÑO
Interesados	LEONARDO PEREZ RENGIFO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2023-01854 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 13 de febrero de 2024 (ver Doc. 04 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARCO TULIO PEREZ PATIÑO, adelantada por LEONARDO PEREZ RENGIFO, JAIRO PEREZ RENGIFO, DIOSELINA PEREZ de SALDARRIAGA, GLORIA CECILIA PEREZ RENGIFO, JESUS HILARIO PEREZ RENGIFO, GUSTAVO ALONSO PEREZ RENGIFO en su condición de herederos determinados del señor MARCO TULIO PEREZ PATIÑO; y CARLOS ANDRES PEREZ GIRADO, en representación de su padre fallecido IVAN PEREZ RENGIFO; y JUAN PABLO PEREZ LONDOÑO, en representación de su padre fallecido señor ARGEMIRO DE JESUS PEREZ RENGIFO por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión,
previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed096264c85a91f48ec81074bb75a471021cb7f63040b0f19fc25ce1ddc342**

Documento generado en 04/03/2024 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>